



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0333-2021-AGADMCH

Administración 2019-2023

APROBACIÓN DE PLIEGO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE MENOR CUANTÍA OBRAS N° MCO-GADMCH-04-2021, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETAS EN EL SECTOR DE LA LÍNEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 2 del Artículo 225, señala: El sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 226, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 227, establece "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 288 menciona "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como "...la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".

Que, el Artículo 250 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD sugiere: "Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que



cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación”

Que, el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, numeral 9 establece: “Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, instruye: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública reza “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCPP, en el Art. 4 prescribe: “En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”

Que, el Artículo 59 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Señala: “Obras. - En los procesos de contratación de obras de menor cuantía, se verificará lo siguiente:

1. Únicamente los proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 de la Ley serán invitados a través del Portal a manifestar su interés de participar en el sorteo;
2. Los proveedores invitados, en un término no menor a tres (3) ni mayor a cinco (5) días contados



a partir de la fecha de la invitación, manifestarán su interés mediante la presentación de sus ofertas técnicas y de la carta de aceptación expresa del presupuesto referencial determinado por la entidad contratante;

3. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado verificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en los pliegos y la aceptación del presupuesto referencial;
4. De entre los proveedores calificados se adjudicará la obra al proveedor escogido por selección automática aleatoria del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de construcción de obra pública cuyas cuantías individuales o acumuladas igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no podrán participar en ningún procedimiento de menor cuantía de obras hasta la entrega recepción definitiva de el o los contratos vigentes. Si por efectos de la entrega recepción de uno o varios contratos el monto por ejecutar fuere inferior al coeficiente antes indicado, deberá ser invitado y podrá participar en los siguientes procedimientos de menor cuantía de obras.

Si no existieran proveedores que sean profesionales, micra o pequeñas empresas, dentro del cantón, se realizará el sorteo contando con los proveedores de la provincia o del país, en ese orden.

No podrán participar en el sorteo aquellos proveedores que hubieren efectuado un cambio de domicilio exclusivamente para efectos de participar en una contratación específica de menor cuantía de obras. De no hacerla la entidad contratante, el SERCOP solicitará la descalificación del proveedor que hubiere incurrido en esta conducta”.

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: “Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 326 Selección ilustra: “Para el caso de la contratación de ejecución de obra a través de Menor Cuantía, serán invitados los profesionales y las micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, domiciliados en el siguiente orden: parroquia rural, cantón, provincia en que se ejecutará la obra y finalmente nacional.

Solo en el caso de que no existieren profesionales, micro y pequeñas empresas domiciliadas en parroquia rural, cantón o provincia, el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE considerará los demás proveedores ecuatorianos invitados a nivel nacional.

En los parámetros de verificación y evaluación de las ofertas, el personal técnico mínimo, la experiencia mínima del personal técnico, el equipo mínimo y la metodología, serán requisitos requeridos en los pliegos pero no serán considerados como un parámetro de verificación o evaluación de la oferta; no obstante, la entidad contratante deberá requerir que en la oferta se presente por parte del oferente un compromiso de cumplimiento de dichos parámetros en la ejecución contractual de la obra, a través de un formulario de compromiso y sus anexos. La obligación de cumplimiento de estos



parámetros en la ejecución contractual deberá constar explícitamente señalada en el respectivo contrato, y su cumplimiento será objeto de verificación por parte del administrador del contrato”.

Que, en el mes de septiembre de 2021, el Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM, elaboró el proyecto para la: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO

Que, El 22 de septiembre de 2021, el Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM, elaboró el informe de necesidad N. DOP-GADMCH-021-2021 para la CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO.

Que, en el mes de septiembre de 2021, el Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM, suscribe las especificaciones técnicas generales para la CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO.

Que, en el mes de septiembre de 2021, el Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM, suscribe el Presupuesto General de Obra, Cronograma Valorado, Análisis de precios unitarios y coordinadas del tren y plaza de rastro para la CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO.

Que, El 20 de septiembre de 2021, la Ing. María Cruz, Jefa Financiera del GAD Municipal Chunchi, mediante Oficio No. JF-GADMCH-0587-2021 emitió la Certificación Presupuestaria N° 590, bajo la partida presupuestaria N° 7.5.01.03.05 denominada: Construcción De Bordillos- Cunetas-Sector Línea Férrea Y Plaza de Rastro por el valor de USD 10.199,52 más IVA.

Que, El 19 de octubre de 2021, mediante Oficio N. 378-2021-DOP-GADMCH el Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM, en el cual menciona “Por medio del presente entrego a usted los siguientes documentos para CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO.....conforme manual de procedimiento, con la finalidad de que disponga a quien corresponda se realice el trámite pertinente para dar inicio al proceso de contratación según determina la Ley y Reglamento de Contratación Publica Vigente, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi” “Administrativo proceder según corresponda”

Que, El 13 de octubre de 2021 mediante OFICIO N.-373-2021-DOP-GADMCH suscrito por Ing. Manuel Yulan, Director de OO.PP.MM, en su texto menciona “al respecto me indicar que, para dicho proceso el código CPC para el proceso de: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO 83322001 Servicios de Gestión de Proyectos Relacionados con la Construcción de Obras de Ingeniería Civil de las Calles”.

Que, El 13 de octubre de 2021, la Srta. Joselyn Delgado, Asistente de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 091-2021 informo que los CPC 83322001, para el proceso de: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LINEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO, NO se encuentra disponible en el catálogo electrónico”

Que, El 22 de octubre de 2021, la Ing. Blanca Shinin, Proveedora del GADMCH (E), procedió a emitir la Verificación PAC N° 135-2021 en la cual consta “informo que SI existe la partida presupuestaria N 7.5.01.03 cuyo Objeto de Contratación y procedimiento a realizarse es “CONSTRUCCIÓN DE



BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LÍNEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO, proceso por menor cuantía en obra”

Que, El 05 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido al Alcalde del Cantón Chunchi, la Jefa Administrativa y de Compras Públicas señaló: “me permito solicitar la aprobación respectiva

del pliego adjunto, para el proceso de Menor Cuantía: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LÍNEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO, así también se sumille a la Unidad pertinente para la elaboración de la correspondiente resolución”, con sumilla del Alcalde del cantón Chunchi: “Administrativo Autorizado, jurídico resolución”

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el pliego de contratación de Menor Cuantía Obras N° MCO-GADMCH-04-2021 y autorizar su publicación, denominado: CONSTRUCCIÓN DE BORDILLO CUNETA EN EL SECTOR DE LA LÍNEA DEL TREN Y EN LA PLAZA DE RASTRO.

Artículo 2.- DELEGAR para el desarrollo del proceso hasta la emisión del Informe en el que incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso, a los siguientes funcionarios:

- Arq. Juan Pablo Calle, Director de Planificación y Patrimonio.
- Ing. Miguel Salazar, Analista de Planificación, Patrimonio, Avalúos y Catastros

Artículo 3.- DISPONER a Secretaría General y de Concejo, la notificación respectiva a los delegados; a la Unidad Administrativa y de Compras Públicas la publicación del proceso de Contratación en el portal www.compraspublicas.gob.ec o quien hiciera sus veces dentro de sus competencias.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del GAD Municipal de Chunchi, a los 05 días del mes de noviembre de 2021

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....